

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Julio 04 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00573-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Torres del Limonar P-H Nit.805.006-5
Demandado: Carolina García Chamorro C.C. 59.823.724
Alexander Parra C.C.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del decreto y practica de medidas de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente de la demandada Carolina García Chamorro, se requiere al apoderado de la parte actora para que suministre a este despacho judicial la información exacta de las partes en el proceso existente en el juzgado tercero civil Municipal de Cali. En consecuencia, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Primero.- Abstenerse de decretar la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente de la demandada Carolina García Chamorro, hasta tanto el apoderado de la parte actora suministre a este despacho judicial la información exacta de las partes en el proceso existente en el juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Segundo.- De la solicitud del decreto de las medidas de embargo y retención de los dineros que posea la demandada Carolina García Chamorro en cuentas corrientes y/o ahorro en las entidades bancarias de la ciudad, remítase a la parte interesada al auto de fecha septiembre veinte (20) de 2022, teniendo en cuenta, que el despacho ya se pronunció al respecto.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef4e0b06623cd5976b06e05fbd6b6d9d95a8d23853fe0cce4158720131022ba**

Documento generado en 04/07/2023 06:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>